

“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

CONVENIO N° 008 -2003-GRSM/PGR.

DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, con RUC N° 20532375808, representado por su Presidente Regional Ing. MAX RAMIREZ GARCIA, identificado con DNI. N° 06684737, con domicilio legal en el Jr. Alonso de Alvarado N° 476 de la ciudad de Moyobamba, quien en adelante se le denominará “GOBIERNO REGIONAL”, y de la otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC. 20171781648, a quien en adelante se le denominará “EL IIAP”, debidamente representado por su Presidente Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI. N° 07662473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 - Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

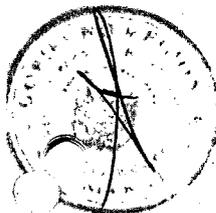
I. CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

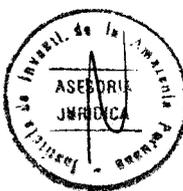
El “GOBIERNO REGIONAL”, es una Persona Jurídica con Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política de Perú y el Art. 2ª de la Ley No 27867. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

“EL IIAP” es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad.










Jirón Alonso de Alvarado N°476 – 2° y 3° Piso
informatica@carsm@terra.com.pe

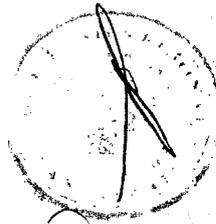
Teléfonos N° (094) 56-2480 – (094) 56-2484 – (094) 56-2092
FAX N° 094-56-3546 – (094) 56-3132 – (094) 56-2006

“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

II. CLAUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

- 
- 
- 
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 23374 - Ley de Creación del IIAP.
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 27879 – Ley de Presupuesto 2003.
 - Ley N° 27037 – Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.
 - Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional – Juanjui.
 - Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional de San Martín – Tocache, 22 y 23 de Mayo del 2002.
 - Plan Concertado de Desarrollo de la Región San Martín.
 - Acuerdo de Sesión del Consejo Ambiental Regional de San Martín del 12 de julio del 2002
 - Ley N° 26821 – Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
 - D. S. N° 045-2001 PCM – Que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica.
 - Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15 del 18 de diciembre del 2002 - Directiva de Tesorería.

III. CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO

- 
- 
- 
- Elaborar la propuesta de macro zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, de acuerdo a los términos de referencia que adjuntan.
 - Desarrollar capacidades profesionales en la Región San Martín para continuar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación.
 - Cogestionar financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional de apoyo al proceso de ZEE en la Región San Martín.
 - Desarrollar información temática y básica georreferencial actualizada y adecuada para el uso de ambas instituciones y de otras del ámbito regional.



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

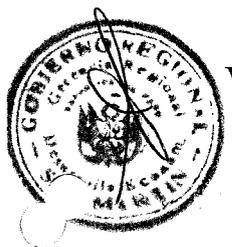
IV. CLAUSULA CUARTA : ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- Dirección colegiada del proyecto, mediante el Grupo Especial de Trabajo, creada en el marco de la Comisión Ambiental Regional San Martín, presidida por el “GOBIERNO REGIONAL” y con la coordinación técnica de “EL IIAP”. El grupo especial de trabajo estará a cargo de establecer los mecanismos de participación de todas las instituciones públicas en el proceso de ZEE. Deberá elaborarse una Directiva de operación y funcionamiento del grupo especial de trabajo.
- En la ejecución del proyecto ZEE, además de su concertación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas se buscará la participación activa de los profesionales localizadas en el área de influencia del proyecto. Esto implica realizar esfuerzos de capacitación del personal especialista que participarán en la ejecución del Proyecto y de esta manera se tratará de internalizar la ZEE como una estrategia básica para el desarrollo sostenible de la zona.
- Participación de los diversos estamentos de la sociedad organizada.

V. CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS DEL “GOBIERNO REGIONAL”

- En el Plan de Desarrollo Departamental Concertado para el ejercicio presupuestal 2003 existen priorizados Quinientos Mil Nuevos Soles (S/. 500,000.00) para formar parte de la realización del Estudio de Zonificación Ecológica Económica, los mismos que serán ejecutados en la modalidad de encargo y de acuerdo a la transferencia que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas para este concepto, previo cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N° 004-2002-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- El “GOBIERNO REGIONAL” se reserva el derecho de evaluar la documentación sustentatoria de los recursos asignados materia del



RJ

“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

presente convenio, la misma que debe estar enmarcada dentro de la Ley y las normas de tesorería vigentes.

- Administrar y responsabilizarse del consolidado de la información técnica recopilada y generada en las etapas del Convenio.

DE “EL IIAP”

- Asignar los recursos financieros para la ejecución de la ZEE de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.
- Del presupuesto aportado por el Gobierno Regional San Martín, la suma de Ciento Veinte Mil Nuevos Soles (S/. 120,000.00), serán destinados al fortalecimiento de la oficina encargada del Sistema de Información Geográfica del Gobierno Regional San Martín, en la ciudad de Moyobamba, denominada Oficina de Administración Territorial, la que apoyará el proceso de ZEE .
- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios y los recursos asignados por encargo, de acuerdo a los objetivos del Convenio y de las Normas Legales Vigentes.
- Efectuar las rendiciones de acuerdo a las normas vigentes de tesorería - encargos, por los recursos asignados bajo esta modalidad.
- Asumir la coordinación técnica del proceso de ZEE.
- Capacitar al personal que participe en el proyecto en temas relacionados con el proceso de ZEE.

VI. CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Cada Institución designará a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Esta comisión tendrá la potestad de realizar cambios en el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de ZEE.

VII. CLAUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

El “GOBIERNO REGIONAL” y “EL IIAP” asignarán los recursos financieros de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan al presente Convenio, y que están sujetos a la aprobación y transferencia del Presupuesto Institucional de Apertura 2003, para el cumplimiento de los compromisos del “EL GOBIERNO REGIONAL”.

VIII. CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración hasta de un año, pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo con el fin de optimizar y mejorar sus condiciones.

IX. CLAUSULA NOVENA : DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

A.- DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada, comprada y/o generada materia de este Convenio, sea en formato analógico (papel, mapas, planos, libros, cuadros, etc.) o digital (contenida en medios como: CD, tape backup, disquetes, DVD, cintas, etc.), será empleada por ambas partes y serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió. La información generada durante el proceso de ZEE estará a disposición de las diversas instituciones regionales, garantizando que ésta haga referencia al presente convenio.

B.- DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este Convenio, tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware y software, etc., serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió.

Mientras tenga duración este Convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del proyecto.

“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

X. CLAUSULA DECIMA : DEL TERMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- A.- Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
- B.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C.- Por resolución de común acuerdo, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

XI. CLAUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas partes intervinientes en el presente Convenio.

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los treinta y uno días del mes de marzo del Dos Mil Tres.


POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN


POR EL "TIAP"